



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>14</u>	_ de ENERO	del año <u>2016</u>	_, entre <b>Banco</b>
Santander-Chile en adelante (	el "Banco".	actuando repre	esentado por quien	ies suscriben ai
final por una parte, y por la otra	a. quien es	denominado e	n este anexo de co	ontrato como "el
Cliente" "el Deudor", o "el Orde	nante", qui	en se individual	iza al final, actuano	do debidamente
representado por quien(es) sus	cribe(n) al	final de este ins	strumento, han aco	rdado modificar
el Contrato individualizado en la	a cláusula F	Primera siguient	e.	
PRIMERO: Individualización de del año	. en	tre el Banco Sa	antander-Chile y el	Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura	a de Línea	de Crédito no i	rotativa para Emisid	ón de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al	cual el Bar	ico, por cuenta	del Ordenante, em	itió la Carta de
Crédito Stand By Nº 8745	00391693		, por la	
US\$632.000,00	(SEISCIENTO	OS TREINTA Y DOS M	IL CON 00/100 DOLARES U	SA
				).
El plazo de vigencia del men Emisión de Carta de Crédito Sta	cionado C nd By expir	ontrato de Apera el 26 de MAF	ertura de Línea d 2016 del año 2016	e Crédito para
<b>SEGUNDO:</b> Las modificacione continuación:	s que se a	acuerdan son l	as que se marcan	ı y destacan a
×× Prórroga del Plazo de V	Vigencia d	e la Línea de C	rédito.	
Por este acto, el Banco conce mencionada Línea de Crédito r día 14 de JUNIO de prorrogará, a su vez y por cuent Stand By emitida, hasta el día 1	no rotativa I año <u><sup>2016</sup></u> a del Orde	mencionado en Con cargo nante, el plazo (	i la cláusula precei a la presente prór de vigencia de la C	dente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto de la	a Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa n	e al Ordena nencionado	ante una modifio en la cláusula	cación al monto de a precedente, hast	la mencionada a el monto de
				).
	11	Out dita		
Modifica el objeto de la				
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me	e al Ordena ncionado e	nte una modific n la cláusula pre	ación al objeto de la ecedente, por el de	a mencionada :
TERCERO: Acuerdos: Además	s, las partes	s adoptan los si	guientes acuerdos	adicionales:
<ul> <li>a) Las modificaciones acordada en la medida que sean cor disposiciones de las Regla Publicación 600, Revisión d</li> </ul>	isentidas o is v Usos	aceptadas po Uniformes pa	r el Beneficiario, c ara los Créditos	conforme a las Documentarios,

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO:** Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO , a 14	e <u>ENERO</u> del año <u>2016</u> .
Cliente: DUCASSE INDUSTRIAL S.A.	
RUT: 83.279.200-4	
Domicilio: AV. NUEVA INDUSTRIA 201, QUILICU	
Apoderado 1: ABRAHAM DUCASSE ESPINOZA	
Apoderado 2:	C.I.
Apoderado 3:	C.I
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
acepta(n) lo convenido en este Anexo. él(ellos) constituida en el Contrato de A Crédito Stand By, aceptando desde lu	(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) quel cual queda comprendido en la garantía personal pretura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta o go todas y cada una de las estipulaciones del pagante del Contrato y especialmente todo lo relacionado co
Avai I	
Domicilio	
Apoderado 2	C.I. C.I.
Avai II	
C.I. ó RUT	
Domicilio	
Apoderado 1Apoderado 2	C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 A	I I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

	odificación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-	Chile y
La(s) persona(s) qui constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripcio	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge( Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, ón o renovación de este instrumento y/o del uier acuerdo, convenio y contrato entre el Bar gaciones que en él constan.	todas pagaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge de	l aval 1		
Don(ña)		C.l	_
Como cónyuge de	l aval 2		_
Don(ña)		C.I	_
Como cónyuge de	l aval 3	C.I	_
Don(na)	Laval 4	O.I	_
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Conti por		By suscrito por Banco Santande	r-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Re	presentante(s) Legal	(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	Olimata	C.I	
Todos en representación del			
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval I			
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval I		C.I	
Todos en representación del aval I	l		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)			
Todos en representación del aval I			_
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del aval l'		C.I	<del></del>
Todos en representación del aval l	V		
01 (a) de essel(es):			
Cónyuge(s) de aval(es):		CI	
Don(ña) Don(ña)		C.	
Don(na)		0.1	
En	a de	del año	
	, aue		
	NOTABIO	<del></del>	